



# Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DE DICIEMBRE DE 2011

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 13º de la Ordenanza N° 2798/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 13º: Son aplicables a los Secretarios las mismas incompatibilidades establecidas por la presente para el Juez Municipal de Faltas.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los Secretarios de los Juzgados de Faltas percibirán, a partir de la fecha de promulgación de la presente, un adicional por bloqueo de título por incompatibilidad para el libre ejercicio profesional, consistente en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico que les corresponda."*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de diciembre del año dos mil once.

O R D E N A N Z A N° 5302/11  
Expte. C.D. N° 1284-A-11

FDO: T.S.C.S. LUIS EDUARDO AGÜERO  
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA

*"...Sin Leyes no hay Patria..."*  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07